



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



---

## La carta que envía la banca comunicando la cesión del crédito no interrumpe la prescripción

La Audiencia Provincial de Granada ha declarado que la carta enviada por la banca a su cliente informándole sobre la cesión del crédito a favor de una tercera entidad **no interrumpe el plazo de prescripción**.

La sentencia, **de 4 de marzo de 2022**, subraya que, en el caso de autos, la carta no contenía una verdadera reclamación de la deuda, ni siquiera un mero recordatorio del importe de la misma.

### Ponemos en contexto

En junio de 2021, el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Granada **estimó la demanda** interpuesta a instancias de una empresa de gestión de créditos y condenó al demandado a abonarle a esta última la cantidad de 3.102,20 euros, más los intereses de demora y con imposición de costas a la parte demandada.



La carta aparecía firmada por la representación de Bankinter y de la entidad actora. (Foto: Bankinter)

En opinión del Juzgador de instancia, **una carta fechada en diciembre de 2015 mediante la que se comunicaba la cesión del crédito a una nueva entidad interrumpía el plazo de prescrip ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |